

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN DE **OBRAS DE REFORMA DE LAS
CALLES ZAPATARI - MARTIN ARANBURU Y GARMENDIA
OTAOLA.**

Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión el **21/12/17**

La Secretaria.

CARACTERISTICAS DE LA LICITACION																			
OBJETO DEL CONTRATO																			
Nº expediente	2017PROB0006																		
Objeto	OBRAS DE REFORMA DE LAS CALLES ZAPATARI - MARTIN ARANBURU Y GARMENDIA OTAOLA																		
PRESUPUESTO																			
Presupuesto Base Licitación (SIN IVA)	497.084,78 €																		
Presupuesto Total (CON IVA)	601.472,58 €																		
ANUALIDADES																			
Ejercicio	2017																		
Importe	640.000,00																		
Partida	50.601.153.20.01																		
PLAZO																			
Plazo Ejecución	4 MES																		
Penalidades por día retraso	99,42 €																		
FÓRMULA REVISIÓN DE PRECIOS																			
Fórmula	No procede																		
GARANTÍAS																			
Provisional	No se Exige																		
Definitiva	5 % del presupuesto de adjudicación del contrato																		
JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA																			
	Ver art. 24.1 de este Pliego																		
IMPORTE MÁXIMO GASTOS DE PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN																			
	1.000,00 €																		
VARIANTES																			
Variantes al proyecto	No se admiten																		
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL																			
Seguro	600.000,00 €																		
PLAZO DE GARANTÍA																			
Plazo	UN (1) año a partir de la fecha de recepción de las obras																		
PORCENTAJE MÁXIMO DE SUBCONTRATACIÓN																			
Porcentaje	50,00% máximo del precio de CONTRATO																		
Tramitación	Ordinaria																		
Procedimiento de Contratación	PROCEDIMIENTO ORDINARIO CON PUBLICIDAD																		
Adjudicación del Contrato	Mediante los siguientes criterios de valoración:																		
Documentos a presentar por los licitadores y forma Criterios establecidos para las bajas temerarias Forma de Pago Clasificación Empresarial	<table><tr><th>CRITERIOS DE VALORACION AUTOMÁTICA</th><th>PUNTOS</th></tr><tr><td>1. Precio</td><td>De 0 a 50</td></tr><tr><td>2. Plazo de Garantía</td><td>De 0 a 5</td></tr><tr><td>3. Euskera</td><td>De 0 a 5</td></tr><tr><td>4. Plazo de ejecución</td><td>De 0 a 5</td></tr><tr><td>TOTAL PUNTOS: VALORACIÓN AUTOMÁTICA</td><td>De 0 a 65</td></tr><tr><th>CRITERIOS DE VALORACION NO AUTOMÁTICA</th><th>PUNTOS</th></tr><tr><td>5. Memoria Técnica</td><td>De 0 a 35</td></tr><tr><td>TOTAL PUNTOS: VALORACIÓN NO AUTOMÁTICA</td><td>De 0 a 35</td></tr></table>	CRITERIOS DE VALORACION AUTOMÁTICA	PUNTOS	1. Precio	De 0 a 50	2. Plazo de Garantía	De 0 a 5	3. Euskera	De 0 a 5	4. Plazo de ejecución	De 0 a 5	TOTAL PUNTOS: VALORACIÓN AUTOMÁTICA	De 0 a 65	CRITERIOS DE VALORACION NO AUTOMÁTICA	PUNTOS	5. Memoria Técnica	De 0 a 35	TOTAL PUNTOS: VALORACIÓN NO AUTOMÁTICA	De 0 a 35
	CRITERIOS DE VALORACION AUTOMÁTICA	PUNTOS																	
	1. Precio	De 0 a 50																	
	2. Plazo de Garantía	De 0 a 5																	
	3. Euskera	De 0 a 5																	
	4. Plazo de ejecución	De 0 a 5																	
	TOTAL PUNTOS: VALORACIÓN AUTOMÁTICA	De 0 a 65																	
	CRITERIOS DE VALORACION NO AUTOMÁTICA	PUNTOS																	
	5. Memoria Técnica	De 0 a 35																	
	TOTAL PUNTOS: VALORACIÓN NO AUTOMÁTICA	De 0 a 35																	
Los indicados en los sobres n1, nº 2 y nº 3 recogidos en este pliego.																			
Los indicados en el pliego. Art. 21																			
Mediante certificaciones mensuales según lo establecido en el art. 20 de este pliego																			
G: VIALES Y PISTAS, SUBGRUPO 4 ; categoría: 3 ; E: HIDRÁULICAS , SUBGRUPO 1 ; categoría: 3																			

Categoría Contrato	CATEGORÍA 4ª

INDICE

Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión el 21/12/17	1
INDICE	4
I.- DISPOSICIONES DEL CONTRATO	5
1. OBJETO DEL CONTRATO	6
2. PLAZO DE EJECUCION	6
3. PRECIO DEL CONTRATO	6
4. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	6
5. FORMA DE PAGO	7
6. REVISIÓN DE PRECIOS	7
7. GARANTÍAS	7
8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	7
9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	8
10. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	9
11. MODIFICACIONES DEL CONTRATO	9
12. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA	9
13. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO	10
13.1. De los plazos de ejecución del contrato	10
13.2. De la ejecución parcial de las prestaciones	10
14. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	11
15. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN	11
16. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS	11
17. COMPROBACION DEL REPLANTEO DE LA OBRA	11
18. ENSAYOS Y PRUEBAS.	12
19. MEDICIONES, VALORACIÓN Y ABONOS A CUENTA.	12
II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR	13
20. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION	14
21. OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS	14
21.1. Presunción de baja temeraria	14
22. CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (65 puntos)	15
22.1. Proposición económica 50 puntos	15
22.2. Plazo de garantía 5 puntos	15
22.3. Euskera 5 puntos	15
22.4. Plazo de ejecución 5 puntos	16
23. CRITERIOS DE VALORACIÓN NO AUTOMÁTICA (35 puntos)	16
23.1. Mejoras Memoria Técnica: 35 puntos	16
24. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR	17
25. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	18
25.1. SOBRE Nº 1: CAPACIDAD Y SOLVENCIA	18
25.2. SOBRE Nº 2: PROPOSICION TECNICA y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES AUTOMATICAMENTE	20
25.3. SOBRE Nº 3: PROPOSICION ECONOMICA y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMATICAMENTE	20
25.4. NULIDAD DE LA OFERTA	22
CAPITULO IV. MESA DE CONTRATACIÓN	23
26. MESA DE CONTRATACIÓN	24
27. ADJUDICACION, FORMALIZACIÓN Y GASTOS	24
28. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	26
III. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	27
29. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO	28
30. JURISDICCIÓN COMPETENTE	28
ANEXO I	29
ANEXO II.	30

ANEXO III. 31

I.- DISPOSICIONES DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la realización de la **OBRAS DE REFORMA DE LAS CALLES ZAPATARI - MARTIN ARANBURU Y GARMENDIA OTAOLA**, tal como se define en el proyecto redactado por **IGOR MARTIN MOLINA (ENDARA INGENIEROS ASOCIADOS S.L.)**, Ingenieros de Caminos Canales y Puertos fechado en nov.-17 y aprobado en la Junta de Gobierno Local el **21/12/17**.

La obra se ejecutará según el proyecto redactado, cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá carácter contractual, así como el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que deberá ser firmado en prueba de su conformidad por el adjudicatario en el acto de formalización del contrato.

Como contraprestación de las obras, el Ayuntamiento de Beasain abonará al contratista el importe de lo debidamente realizado a los precios convenidos.

2. PLAZO DE EJECUCION

Sin perjuicio de las propuestas que puedan reducirlo, el plazo máximo de ejecución de las obras será de **4 MES**, iniciándose su cómputo **el día siguiente** de la firma del **acta de comprobación del replanteo** que deberá tener lugar **dentro del plazo de quince días naturales**, contados desde el día siguiente al de la firma del contrato.

El plazo contractual sólo será prorrogable cuando concurran las circunstancias y requisitos exigidos en la legislación vigente.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte de la Administración.

3. PRECIO DEL CONTRATO

El precio base de licitación será como máximo el del Presupuesto del citado Proyecto " **OBRAS DE REFORMA DE LAS CALLES ZAPATARI - MARTIN ARANBURU Y GARMENDIA OTAOLA**, como ha quedado fijado al comienzo de este Pliego.. Esa cantidad podrá ser mejorada a la baja por los licitadores entendiéndose que en el importe de cada oferta **NO está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) debiendo figurar además desglosados ambos conceptos.**

El precio del contrato incluirá una relación de precios unitarios, debidamente desglosados, que son los que regirán durante la ejecución del mismo. Si tales precios no son presentados se entenderá que el licitador aporta los mismos del presupuesto de la Administración, afectados en igual porcentaje de baja que el contenido en su proposición económica.

4. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe del presupuesto formulado por la Administración es de **497.084,78 € (SIN IVA)**

El Ayuntamiento, dentro de los presupuestos para el ejercicio 2017, ha incorporado la partida 50.601.153.20.01 con una disponibilidad de crédito de 640.000,00 €, para esta obra.

5. FORMA DE PAGO

El importe de las obras ejecutadas se acreditará por medio de certificaciones mensuales expedidas por la dirección de Obra, tomando como base la relación valorada redactada por el mismo ofertante.

Los abonos resultantes de las certificaciones expedidas, tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

No se podrá emitir ninguna certificación y, en su consecuencia, realizarse ningún pago hasta que se hayan cumplido las condiciones establecidas en la cláusula de formalización del contrato de este Pliego.

6. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios tal y como se acredita en el expediente.

7. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera sido requerido para ello una garantía definitiva del 5 por ciento del importe de adjudicación, IVA no incluido.

La devolución de la garantía, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato de obras comenzará con **la firma del acta de comprobación del replanteo** que deberá tener lugar dentro **del plazo máximo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la firma del contrato.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 231 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en la:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (Publicado en: BOE número 257 de 26/10/2001) y su última actualización de fecha 5 de septiembre de 2015.

En especial, la ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral – en particular los Convenios Colectivos de aquellos sectores de actividad que resulten de aplicación en Gipuzkoa –, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento. En concreto, deberá ejecutar a su cargo y con toda la diligencia el Plan de Seguridad y salud, redactado y aprobado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre y en este pliego.

La empresa adjudicataria quedará obligada a ejecutar y entregar al Ayuntamiento de BEASAIN las obras proyectadas en los plazos contractuales previstos.

Las obras deberán ejecutarse con estricta sujeción al Proyecto y Pliego de Condiciones aprobados, a la normativa de general aplicación y, en todo caso a las reglas técnicas propias de la naturaleza de los trabajos contratados. En todo caso, se seguirán las instrucciones que, en interpretación de aquél, diere al contratista el Director de la misma. **Ni el Director Técnico de las obras, ni el contratista, podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras contratadas** sin la debida aprobación del órgano de contratación competente.

El contratista adjudicatario será responsable del correcto desarrollo y ejecución de las soluciones previstas en el Proyecto hasta la terminación satisfactoria de las obras.

Con carácter meramente orientativo se señalan a continuación algunos aspectos a atender por el contratista a su cuenta:

- Topografía complementaria y de replanteo.
- Detección y programación de retirada de servicios afectados.
- Proyecto de reposición de dichos servicios y ejecución del mismo de acuerdo y en coordinación con sus titulares y usuarios.
- Adecuación y reajuste, en su caso, de taludes y cimentaciones.
- Plan de Seguridad y Salud
- Cuantas obras complementarias a iniciativa de la Administración se encomienden al contratista adjudicatario con arreglo a las condiciones contractuales de la obra y en el contexto de la legislación vigente, tales como reposición o acondicionamiento de accesos y, en su caso, obra civil de infraestructura de iluminación u otros servicios.
- Cumplimiento de la ORDENANZA MUNICIPAL PARA FOMENTAR Y NORMALIZAR EL USO DEL EUSKARA, publicada en el BOG Nº 67, de 5 de Abril de 1990.
- Entrega de los planos AS-BUILT, en formato DGW y GIS, así como las BBDD que lo sustentan, en formato EXCELL, tomando como referencia las bases geodésicas del municipio.

El contratista además estará obligado no sólo a la ejecución de las obras sino también a su conservación hasta la recepción de las mismas. Igualmente, hasta que se produzca la recepción DEFINITIVA, el adjudicatario responderá DEL MANTENIMIENTO y CONSERVACIÓN DE TODA LA INSTALACIÓN y bienes que haya en los mismos.

10. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista extremará sus precauciones en cuanto se refiere a afecciones a terceros derivadas, directa o indirectamente, de la ejecución de las obras, siendo de su exclusiva responsabilidad cuantos daños y perjuicios puedan derivarse de las mismas.

El contratista será responsable, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

La empresa adjudicataria dispondrá en todo momento de un contrato de seguro para responder de los citados daños y perjuicios con una cobertura mínima por el importe establecido en el “**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**” que figura al comienzo de este Pliego.

Cuando la Administración lo considere oportuno, podrá ésta responder directamente de los daños y perjuicios sufridos por terceros como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas y repercutir el gasto a la empresa contratista, previa audiencia de la misma.

Para repercutir el gasto realizado, la Administración podrá hacerlo mediante retención de cualquier cantidad debida a la empresa o por ejecución del Aval depositado como fianza, a su libre elección.

Serán de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, etc., y redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los Organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento, enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas y, en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones.

11. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato, por razones de interés público, para atender a causas imprevistas, no teniendo derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en los artículos 105 a 108 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando las modificaciones en el contrato supongan la introducción de nuevas unidades de obra no comprendidas en el mismo, los precios de dichas modificaciones serán los fijados por el Órgano de Contratación y en caso de que el contratista no los acepte, el Órgano de Contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

12. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo máximo de **un mes** desde la finalización de las obras se producirá el acto formal y positivo de recepción PROVISIONAL de las mismas, del que se levantará la correspondiente acta. **Se entregarán en formato CAD y siguiendo las directrices de la cartografía municipal con sus bases de**

referencia y capas, **LOS PLANOS FINALES DE LAS OBRAS EJECUTADAS**, incluso las redes e instalaciones que se encuentren dentro del ámbito de la obra, aunque estas no se hayan modificado por las obras. (Planos AS-BUILT, en formato DWG y GIS, así como las BBDD que lo sustentan, en formato EXCELL, tomando como referencia las bases geodésicas del municipio.)

Asimismo, se establece un plazo **DE 1 AÑO** a contar desde la fecha de recepción PROVISIONAL, que se fija como garantía a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. EL MATENIMIENTO y CONSERVACIÓN DE TODA LA INSTALACIÓN y bienes que haya en los mismos durante dicho plazo será de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización ni pago por este concepto

No obstante, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante un plazo de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Concluido el plazo de garantía y recibidas las obras con carácter definitivo, el contrato se tendrá por cumplido, precediéndose a la devolución de la fianza depositada como garantía.

Para ello, **dentro del plazo de quince días** anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director facultativo de las obras, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 219 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la fianza depositada como garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el Director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

13. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

13.1. De los plazos de ejecución del contrato

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción **0,20 € por cada 1.000 euros del precio del contrato**.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

13.2. De la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al **10 por 100 del precio total del contrato**.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer una penalidad equivalente al **10% del presupuesto del contrato**

14. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente pliego o en el resto de documentos contractuales podrá ser causa de resolución del contrato.

Constituyen causas de resolución del contrato de obras las establecidas en los artículos 237 y 239 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

15. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

16. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.

Las obras se ejecutarán conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del Proyecto diere al contratista el Director facultativo de las obras, que serán de obligado cumplimiento para el contratista.

Las labores de Dirección de Obra, coordinación de Seguridad y Salud, ejecución del Plan de Seguimiento Ambiental y ejecución del Plan de control de calidad, para la realización de las **OBRAS DE REFORMA DE LAS CALLES ZAPATARI - MARTIN ARANBURU Y GARMENDIA OTAOLA** serán ejercidas por los profesionales que se contraten a tal efecto por el AYUNTAMIENTO DE BEASAIN.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el Director facultativo de la Obra estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito en el Libro de Órdenes, autorizándolas con su firma. Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

El contratista está obligado a conservar y a tener a disposición, en todo momento, en la obra los Libros de Ordenes e Incidencias, previamente diligenciados, que estarán a disposición de la Dirección Facultativa, quien deberá consignar en él las visitas, incidencias y órdenes que se produzcan durante el desarrollo de la obra. El contratista estará obligado por sí o por medio de su delegado a firmar el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones.

En el acto de recepción se exigirá la presentación del Libro de Órdenes debidamente cumplimentado, el cual pasará a poder de la Administración una vez efectuada la recepción.

17. COMPROBACION DEL REPLANTEO DE LA OBRA

La firma del acta de comprobación del replanteo tendrá lugar dentro **del plazo máximo de 15 días naturales** a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante. La demora respecto al cumplimiento del citado plazo es causa de resolución del contrato.

No podrá iniciarse la obra sin que se haya extendido el acta de comprobación del replanteo o cuando se hagan constar en ella reservas que se estimen fundadas, en cuyo caso se suspenderá su iniciación o se acordará la suspensión definitiva.

La suspensión de la iniciación de las obras **por plazo superior a seis (6) meses** por parte de la Administración es causa de resolución del contrato.

Igualmente, no podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del Plan de Seguridad y Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

18. ENSAYOS Y PRUEBAS.

El Director de las Obras podrá ordenar en cualquier momento que se verifiquen los ensayos, pruebas y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso juzgue pertinentes y que se encuentran contemplados en el programa de control de calidad. **Los gastos que se originen por este concepto serán de cuenta del contratista hasta un importe máximo del 1 por 100 del precio de contrata.**

A la terminación de las obras se realizará, además, las pruebas necesarias y del resultado de estas pruebas se levantará la correspondiente acta.

El proyecto, ejecución y evaluación de las pruebas se llevará a cabo por personal especializado y conforme a las condiciones que fijará en cada caso el Director de las Obras.

19. MEDICIONES, VALORACIÓN Y ABONOS A CUENTA.

La Dirección de obra realizará periódicamente la medición de las unidades de obra ejecutadas.

En base a dicha medición, se redactará la correspondiente relación valorada al origen, aplicando los precios unitarios correspondientes a la propuesta.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista por medio de Certificaciones expedidas por el Director de la Obra.

El contratista podrá prestar su conformidad a la Certificación firmando la misma. Caso de no considerarla conforme formulará por escrito las alegaciones que estime oportunas.

Aprobada la Certificación, el contratista tendrá derecho a su abono a cuenta de la liquidación definitiva de la obra en los plazos legalmente previstos.

Las partidas alzadas incluidas en su caso en el Presupuesto serán "a justificar" y se abonarán a través de las propias unidades de obra del Presupuesto del Proyecto o de unidades deducidas de las mismas, y sólo en último término acudiendo a la previsión legal sobre nuevos precios.

Para el abono de las partidas alzadas a justificar, y cuando las actuaciones no se presten a la aplicación de unidades de obra, podrá considerarse por la Administración la posibilidad de facturación por terceros previamente autorizada y respaldada por la Dirección facultativa de las obras. El importe líquido facturado será abonado por el contratista y reembolsado por la Administración incluyéndolo en la Certificación de Obra que se expida al mes siguiente

II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

20. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

La adjudicación del contrato se realizará por el **PROCEDIMIENTO ORDINARIO CON PUBLICIDAD**.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

CRITERIOS DE VALORACION AUTOMÁTICA	PUNTOS
1. Precio	De 0 a 50
2. Plazo de Garantía	De 0 a 5
3. Euskera	De 0 a 5
4. Plazo de ejecución	De 0 a 5
TOTAL PUNTOS: VALORACIÓN AUTOMÁTICA	De 0 a 65
CRITERIOS DE VALORACION NO AUTOMÁTICA	PUNTOS
5. Memoria Técnica	De 0 a 35
TOTAL PUNTOS: VALORACIÓN NO AUTOMÁTICA	De 0 a 35

21. OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

Cuando se presente la duda de que lo ofertado por las empresas licitadoras pueda ser cumplido de forma satisfactoria, las propuestas económicas serán analizadas con arreglo al art. 85 y siguientes del RD. 1098/2001 de 12 de octubre.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

21.1. Presunción de baja temeraria

Atendiendo al artículo 85 del REAL DECRETO 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de

cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

22. CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (65 puntos)

22.1. Proposición económica 50 puntos

Para la valoración de este apartado los Servicios Técnicos procederán previamente si lo consideran necesario, a una homogeneización de las ofertas presentadas

Para la determinación de la puntuación se actuará del siguiente modo:

1. Se ordenarán TODAS las ofertas presentadas que se consideren VALIDAS, de menor a mayor importe.
2. Las propuestas económicas que se encuentren entre el 0% y el 15 % de baja, respecto del presupuesto de licitación, la valoración se obtendrá multiplicando la baja de la oferta económica expresada en % por 3 puntos. Por lo tanto, las propuestas que coincidan con el presupuesto de valoración obtendrán 0 puntos y la propuesta que presente una baja del 15 % obtendrá 45 puntos.
3. Para las propuestas económicas con una baja mayor al 15%, respecto de la licitación, la valoración se obtendrá mediante la interpolación lineal entre los valores siguientes:
 - i. A, Baja del 15 % con 45 puntos.
 - ii. B, Proposición más económica, con 50 puntos.

22.2. Plazo de garantía 5 puntos

El ofertante que presente un plazo de garantía superior al establecido en el pliego; es decir, superior a 1 año, obtendrá una puntuación de 1 puntos por año de más ofertado, hasta un máximo de 5 puntos.

22.3. Euskera 5 puntos

Se puntuará con 5 puntos a las ofertas de las empresas que presenten cualquiera de los siguientes documentos:

Certificación de promoción del EUSKERA, tales como “BAI EUSKARARI” o “BIKAIN”, u otras de carácter equivalente

22.4. Plazo de ejecución 5 puntos

Se valorará la reducción de plazo de ejecución ofertado, SIEMPRE que éste se encuentre JUSTIFICADO y haya obtenido una puntuación mínima de **10 PUNTOS** en el apartado **PROGRAMA DE TRABAJOS Y PROGRAMACIÓN**. Las ofertas que superen o igualen el 20 % de reducción de plazo, obtendrán la máxima puntuación, 5 PUNTOS mientras que el resto obtendrán su puntuación proporcionalmente. **EL PLAZO SE TOMARÁ POR SEMANAS, ENTENDIENDO QUE LOS CUATRO MESES DE LICITACIÓN SUPONEN 16 SEMANAS A EFECTOS DE VALORACIÓN DE ESTE APARTADO.**

23. CRITERIOS DE VALORACIÓN NO AUTOMÁTICA (35 puntos)

23.1. Mejoras Memoria Técnica: 35 puntos

APARTADO: AFECCION AL TRÁFICO DE VEHÍCULOS Y PEATONAL: Exposición breve con croquis (**MAXIMO 5 HOJAS A4, POR UNA CARA, tipo de letra Arial 10**) de las afecciones, cortes, desvíos, que puedan resultar al tráfico de vehículos y PEATONAL, durante la ejecución de las obras. Definición de tiempos máximos previstos para estas incidencias. Recursos propuestos tanto de personal como de medios. **Puntuación máxima, 15 puntos.**

Análisis de afección tráfico, tiempos máximos previstos: 5 puntos

Análisis de afección peatonal: 5 puntos.

RECURSOS o Medios Adscritos a las afecciones, de índole personal, señalítica, etc.: 5 puntos

APARTADO: PROGRAMA DE TRABAJOS Y PROGRAMACIÓN: Se presentará mediante un diagrama de GANNT, la justificación siguiente:

- a. Ordenación en partes o clases de obra de TODAS las unidades que integran el proyecto, con expresión de sus mediciones. 3 puntos. Si el diagrama no incluye todas las unidades de obra, se puntuará con cero puntos este apartado.
- b. Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, de TODAS las unidades que integran el proyecto, con expresión de sus rendimientos medios. 5 puntos. Si el diagrama no incluye todas las unidades de obra, se puntuará con cero puntos este apartado.

- c. Diagrama de GANTT de TODAS las unidades que integran el proyecto, 2,5 puntos. Si el diagrama no incluye todas las unidades de obra, se puntuará con cero puntos este apartado.
- d. Diagrama de CAMINO CRÍTICO de TODAS las unidades que integran el proyecto, 2,5 puntos. Si el diagrama no incluye todas las unidades de obra, se puntuará con cero puntos este apartado.
- e. Estimación de facturación MENSUAL que prevé la Contrata representada en porcentaje con respecto al precio de licitación 2 puntos.

Puntuación máxima, 15 puntos.

APARTADO: FASES Y DIFICULTADES: Exposición breve (**MAXIMO 3 HOJAS A4, POR UNA CARA, tipo de letra Arial 10**) definiendo las fases y las dificultades que el ofertante considera que se producen en la obra, con determinación de las garantías ofertadas para la buena ejecución del proyecto. (No se solicita el método constructivo de las partidas) **Puntuación máxima, 5 puntos.**

NO SE INCLUIRÁ EN NINGÚN APARTADO DE ESTA MEMORIA, importe alguno que haga referencia a la oferta del Contratista o pueda deducirse ésta en aplicación de porcentajes. Si esta situación se produjera, AUTOMATICAMENTE, LA OFERTA QUEDARÁ RECHAZADA Y SE EXCLUIRÁ DE LA LICITACIÓN.

La presentación de más información que la solicitada o el superarse el máximo de hojas en algún apartado, supondrá que LA OFERTA presentada quedará valorada con cero puntos en el criterio de valoración de Memoria Técnica.

A la hora de realizar la valoración de los puntos, los servicios técnicos definirán **cada APARTADO** a valorar de acuerdo con el siguiente baremo:

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Sin Justificación del apartado en la oferta	0 Puntos
Justificación del apartado muy Deficiente	Entre 0,1 – ¼ de la puntuación máxima del apartado
Justificación del apartado Deficiente	¼ - ½ de la puntuación máxima del apartado
Justificación del apartado Suficiente	1/2 – ¾ de la puntuación máxima del apartado
Justificación del apartado Excelente	¾ - 1 de la puntuación máxima del apartado

24. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en este pliego.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurre algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprobó el Concierto Económico para EUSKADI, para licitar en el concurso no será necesario que la empresa o empresas licitadoras se encuentren matriculadas como industrial contribuyente en el Territorio de Guipúzcoa, pero de serles adjudicadas las obras, deberán cumplir con el régimen fiscal de aplicación en el mismo.

25. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones de las empresas licitadoras se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Beasain, o por cualquiera de los demás medios previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **El plazo de presentación finaliza A LAS 14:30 DEL VIGESIMOSEXTO DIA NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación en el boletín.**

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él suscritas.

En cada sobre se indicará la denominación de la empresa que presenta la proposición, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible, debiendo estar los TRES sobres que hay que presentar firmados.

Dichas proposiciones se presentarán en el mismo lugar y horario indicados dentro de TRES sobres cerrados en el que figurará la inscripción **“OBRAS DE REFORMA DE LAS CALLES ZAPATARI - MARTIN ARANBURU Y GARMENDIA OTAOLA**, que contenga los siguientes documentos:

25.1. SOBRE Nº 1: CAPACIDAD Y SOLVENCIA

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial.

b) Cuando el ofertante sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el

correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas.

c) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de estas dos últimas circunstancias.

d) Solvencia técnica y económica: Justificación de la clasificación empresarial

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los pliegos del contrato y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen a continuación.

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los diez últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

e) También deberá figurar obligatoriamente la designación de la persona que habrá de actuar como Jefe/a de Obra. Al efecto, deberá presentarse el curriculum vitae y la acreditación de la titulación exigida de quien haya de ejercer el puesto de Jefe/a de obra.

El adjudicatario se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos se integrarán en el contrato, pudiendo los pliegos o el documento contractual, atribuirles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223.f), del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus modificaciones posteriores, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 212.1, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario, también del mismo Real Decreto.

f) En el caso de que varios empresarios acudan al procedimiento constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores, y, asimismo, aportar el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada

miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

g) Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

h) Dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

i) **Escaneado de todos los documentos en formato papel que se presenten en este sobre.**

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a), b) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Vasca, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 59,4 del Texto Refundido de la LCSP. En este caso, deberá acompañarse a la referida certificación una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

La documentación indicada en los apartados a), b), podrán sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

25.2. SOBRE Nº 2: PROPOSICION TECNICA y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES AUTOMATICAMENTE

La documentación relativa a los criterios NO EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE deberá cumplimentarse según se indica en el apartado 23

El ofertante, NO INCLUIRÁ dato alguno en este sobre, que haga suponer el importe económico de su oferta.

Se entregará un **CD CON EL ESCANEADO DE TODA LA DOCUMENTACION QUE SE INCLUYA EN ESTE SOBRE EN FORMATO PAPEL.**

25.3. SOBRE Nº 3: PROPOSICION ECONOMICA y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMATICAMENTE

Este sobre contendrá lo siguiente:

- Documentos indicados en el apartado 22
- Subcontratación

Y cada apartado se desarrollará de acuerdo con lo estipulado a continuación:

a) **Proposición económica** ajustada al siguiente modelo del ANEXO 1, al final del pliego. La propuesta económica vendrá acompañada de una MEMORIA ECONÓMICA (PRESUPUESTO EN EL FORMATO DE LA LICITACION), con PRECIOS UNITARIOS.

Las ofertas presentadas no podrán variar los importes correspondientes a los capítulos de Seguridad y Salud, NI CONTROL DE CALIDAD, que vienen estipulados por el redactor del proyecto.

(i) CUADRO DE PRECIOS:

El cálculo de los precios de las distintas unidades de obra, se basará en la determinación de los costes directos e indirectos precisos para su ejecución, sin incorporar en ningún caso, el importe del IVA que pueda gravar las entregas o prestaciones de servicios realizados. Son

- **COSTES DIRECTOS:**
 - **La mano de obra directa** por categorías y fijando rendimientos.
 - **Los materiales**, incluyendo TODOS los necesarios para la ejecución de obra que se trate, fijando cantidades a los precios resultantes a pie de obra.
 - **El coste del personal, combustible, energía**, etc., que tenga lugar por el accionamiento o funcionamiento de la maquinaria e instalaciones utilizadas en la ejecución de la unidad de obra.
 - **La amortización y conservación de la maquinaria e instalaciones antes citadas.**

- **COSTES INDIRECTOS:**

Los gastos de instalación de oficinas a pie de obra, comunicaciones, edificación de almacenes, talleres, pabellones temporales para obreros, laboratorios, etc.; los del personal técnico y administrativo adscrito EXCLUSIVAMENTE a la obra y los imprevistos.

Todos estos gastos, excepto aquellos que se reflejen en el presupuesto valorado en unidades de obra o en partidas alzadas, se cifrarán en un porcentaje de los costes directos, igual para todas las unidades de obra, que adoptará, en cada caso, el Contratista, a la vista de la naturaleza de la obra, de la importancia de su presupuesto y de su previsible plazo de ejecución.

En consecuencia, éste CUADRO DE PRECIOS constará de:

- **Mano de obra:** Costos horarios de mano de obra por categorías y que servirán de base para determinar los precios ofertados en la propuesta presentada.
- **Materiales:** Precios a pie de obra de todos los utilizados en el proyecto.
- **Precios Auxiliares:** Calculados como suma de costes directos.
- **Precios descompuestos:** Figurará el cálculo de todos ellos siguiendo el orden del presupuesto de licitación.
- **Precios unitarios en letra, de cada partida.**

SUBCONTRATACIÓN

Para esta obra el porcentaje máximo de subcontratación es del **50 %**, con respecto al presupuesto de ejecución material.

Asimismo, en este sobre, se incluirá obligatoriamente, en el caso de que se vaya a subcontratar, la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar,

señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización. (MEDIANTE LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO ANEXO III).

Se entregará un **CD CON EL ESCANEADO DE TODA LA DOCUMENTACION QUE SE INCLUYA EN ESTE SOBRE EN FORMATO PAPEL**, así como el fichero del presupuesto en formato **PRESTO**.

25.4. NULIDAD DE LA OFERTA

Se considerará NULA aquella oferta que incluya valoración económica de cualquier tipo que sea incluida en el sobre UNO, y o DOS en consecuencia, quedará fuera del procedimiento.

Se considerará NULA aquella oferta que valore materiales diferentes o partidas diferentes a las establecidas en el presupuesto de proyecto.

CAPITULO IV. MESA DE CONTRATACIÓN

26. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El Alcalde

VOCALES: La Presidenta de la Comisión de Urbanismo, El aparejador municipal, y la autora del proyecto, y la Arquitecto Municipal

LA INTERVENTORA:

LA SECRETARIA:

Constituida la Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico, tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública del Ayuntamiento de Beasain o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en el presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores en el acto público de apertura de las proposiciones económicas y se publicarán, en el perfil del contratante.

La EVALUACIÓN de las ofertas se realizará atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en este pliego, y de acuerdo a lo dispuesto en el art. 134,2 de la Ley de Contratos del Sector Público. Para ello, la Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora señalados en el Perfil del Contratante, llevará a cabo en acto público la apertura del sobre "Nº2", PROPOSICION TECNICA y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES AUTOMATICAMENTE, dando lectura a las proposiciones. Una vez analizada la documentación a incluir en el sobre nº 2 y efectuado el informe de valoración correspondiente, la Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora señalados en el Perfil del Contratante, llevará a cabo en acto público la apertura del sobre "Nº3" PROPOSICION ECONOMICA y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMATICAMENTE dando lectura a las proposiciones. La Mesa de Contratación una vez evaluadas las ofertas, elevará, junto con el Acta, la propuesta de adjudicación, al órgano de contratación. Los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias se encuentran contemplados en el artículo 85 del RCAP.

27. ADJUDICACION, FORMALIZACIÓN Y GASTOS

El órgano de contratación propondrá la adjudicación del contrato al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, excepto en el caso previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, clasificando por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales que resultasen ser las de precio más bajo, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa, que, sin estar sujeta a la obligación a que se refiere la cláusula del presente Pliego denominada: "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica hayan justificado tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esa circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más

ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. En iguales circunstancias, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquellas empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, que se comprometa formalmente a contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los colectivos indicados en el apartado 2 de la Disposición adicional sexta del TRLCSP, cuya situación será acreditada por los servicios sociales públicos competentes. Si se produce empate entre dos ó más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en ante el órgano de contratación un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a aquél en que se publique la clasificación de las ofertas por orden decreciente en el PERFIL DEL CONTRATANTE hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

DOCUMENTACIÓN RELACIONADA AL SOBRE Nº 1

Acreditación de la documentación indicada en los apartados a), b), c), d), g) y j) de la cláusula 24.1

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RCAP.

Si el adjudicatario se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar igualmente en el citado plazo: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

La documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva, así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

Deberá aportarse póliza del seguro de responsabilidad civil por importe de 600.000,00 €

Una vez presentada la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la finalización del plazo para la presentación de los citados documentos se procederá a la adjudicación de forma motivada que será notificada a los candidatos o licitadores y publicada en el Perfil del Contratante y deberá contener la información a la que se refiere el artículo 151.4 del TRLCSP, sin perjuicio de la eventual revisión de aquella en vía de recurso especial en materia de contratación.

Adjudicado definitivamente el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación definitiva, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando

28. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará una vez adjudicado mediante su formalización en documento administrativo no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

III. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

29. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que en base a este pliego se realice, tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (Publicado en: BOE número 257 de 26/10/2001),

Supletoriamente regirán las normas generales del Derecho Administrativo y, sólo en su defecto, las del Derecho Privado.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

30. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir para la aplicación o interpretación del contrato, su ejecución, modificación, cumplimiento o rescisión serán resueltas por los órganos competentes del Ayuntamiento de Beasain, previa audiencia a la persona o empresa contratista, siendo sus acuerdos y resoluciones inmediatamente ejecutivos.

La Jurisdicción competente para la impugnación de estos acuerdos y resoluciones será siempre la contencioso-administrativa, no obstante, lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

En Beasain, a 27 de diciembre de 2017

ANEXO I

D / Dña mayor de edad,
 con domicilio en
 CP....., D.N.I. nº....., teléfono....., e-mail.....
 en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., con domicilio en.....
 CP....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F. ⁽¹⁾ nº..... enterado del concurso
 convocado para participar en la contratación por **PROCEDIMIENTO ORDINARIO CON PUBLICIDAD**
 de las **OBRAS DE REFORMA DE LAS CALLES ZAPATARI - MARTIN ARANBURU Y GARMENDIA**
OTAOLA.

DECLARO:

1. Que me comprometo a su ejecución por el precio de (2)€, más (2) €, correspondientes al 21 % de I.V.A., y en el plazo demeses, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.
2. Que conozco el Proyecto, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, así como las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales, en particular los Convenios Colectivos de aquellos sectores de actividad que resulten de aplicación en Gipuzkoa-, y sobre protección del medio ambiente, y me comprometo a la ejecución del contrato, en esas condiciones.
3. Que declaro bajo mi responsabilidad que la empresa licitadora no se halla comprendida en ninguno de los casos de prohibición para contratar con la Administración señalados en la legislación vigente, tiene capacidad jurídica y medios suficientes para realizar las obras del citado Proyecto y reúne los requisitos específicos exigidos para este contrato.
4. Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.
5. Que, asimismo, me obligo al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia tributaria.

En....., a.....de.....de 2017

Firma

(1) (según se trate de persona física o jurídica)
 (2) En letra y número.

ANEXO II.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL COMPROMISO DE DEDICAR O ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA ELLO

D / Dña mayor de edad,
con domicilio en.....
CP....., D.N.I. nº....., teléfono....., e-mail.....
en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., con domicilio en.....
CP....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F (1) nº.....

CERTIFICA

Que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas en los fines, objeto o ámbito de actividad de la empresa _____, según resulta de sus estatutos o reglas fundacionales. Asimismo, manifiesta el COMPROMISO de adscribir a la ejecución de dicho contrato los siguientes medios personales o materiales suficientes para ello:

1. Medios Materiales

1.1 _____

1.2 _____

1.3 _____

2. Medios Personales

2.1 _____

2.2 _____

2.3 _____

Y para que así conste, a los efectos de participación en la licitación para la adjudicación del contrato de **OBRAS DE REFORMA DE LAS CALLES ZAPATARI - MARTIN ARANBURU Y GARMENDIA OTAOLA**, y de acuerdo con lo dispuesto en los pliegos y proyecto, se emite el presente documento en Beasain, a _____ de _____ de 2.017.

Fdo.:

ANEXO III.

MODELO DE COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN

D._____, con DNI _____, en su propio nombre, o como representante legal de la empresa _____, pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del contrato de **OBRAS DE REFORMA DE LAS CALLES ZAPATARI - MARTIN ARANBURU Y GARMENDIA OTAOLA**, que para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes:

INDICAR:

- Los sujetos intervinientes _____, en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del servicio.
- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.
- Importe del subcontrato y porcentaje de la prestación parcial representa sobre el precio del contrato principal
- Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.

Asimismo, hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministros derivados del contrato de servicio adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en la ley y Reglamentos en vigor.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierto la subcontratación no son personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos que establece la ley.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en Beasain, a ____de____ 2.017

Fdo.: